

LEY UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA MICAELA

Compilación de proyectos elaborados en el marco de la 1ra edición de la **Capacitación Obligatoria en Género y Diversidad Sexual** dirigida al claustro docente de UNDAV, en cumplimiento de la Ley N°27.499 -*Ley Micaela*-

COLECCIÓN

Proyectos para la Transversalización de la Perspectiva de Géneros

COORDINADORAS:

Lic. Victoria Primante
Lic. Malena Espeche



PROGRAMA
TRANSVERSAL
DE POLÍTICAS DE
GÉNEROS Y DIVERSIDAD



Secretaría de
BIENESTAR
UNIVERSITARIO

Agenda feminista en la carrera de abogacía.

Berner, Norberto. Universidad Nacional de Avellaneda; Departamento de Ciencias Sociales

Lucardi, Anabella. Universidad Nacional de Avellaneda; Departamento de Ciencias Sociales

Sgrazzutti, Cecilia. Universidad Nacional de Avellaneda; Departamento de Ciencias Sociales

Vazquez, Fernando. Universidad Nacional de Avellaneda; Departamento de Ciencias Sociales

Secretaria de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Avellaneda

p.11

06-2021

Abstract: El presente trabajo trata de manera ardua los marcos normativos y teóricos que atraviesan a la UNDAV, señalando el rol del Estatuto en términos de las obligaciones que supone y enmarcando con la capacitación docente de la “LEY MICAELA”. Así, presume distintas líneas de acción a considerar como profesionales de la educación, entre ellas, la orientación a un uso consciente de las TICs y respectivos cuidados de información personal en redes y medios virtuales; también se profundiza en un proyecto planificado de una asignatura optativa en la carrera de abogacía dictada por mujeres y disidencias sobre feminismos jurídicos, teoría y praxis del derecho.

Palabras claves: Normativa; Aspectos legales; Planes de estudio; Violencia escolar.

Cómo citar este texto:

Berner, N. et. al (2021). Capacitación Obligatoria en Género y Diversidad Sexual dirigida al claustro docente: Agenda feminista en la carrera de abogacía. Buenos Aires: UNDAV. Material bajo una Licencia Atribución-Compartir Igual de Creative Commons

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Introducción

El presente documento corresponde a la evaluación final de la capacitación obligatoria recibida como docente de la UNDAV en el marco de lo establecido por la Ley N° 27.499 conocida como Ley Micaela. Para cumplir con las consignas desarrollaremos el objetivo del trabajo, luego los marcos normativo y conceptual, que surgen de la construcción de conocimiento que realizamos a lo largo de los distintos módulos. A continuación, incorporamos al análisis la información estadística y los datos que nos permitirán exponer qué principios de desigualdad e injusticia están presentes en las prácticas y en los espacios que habitan en nuestra función docente en la UNDAV. Con esos elementos propondremos posibles líneas de acción para transformar esa realidad y finalmente propondremos un proyecto con la finalidad de lograr la transversalización de la perspectiva de género.

Marco normativo

En este apartado ofrecemos una breve reseña de las normas más relevantes en esta materia. Ley N° [26.485](#) de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales fue sancionada el 11 de marzo de 2009 y promulgada el 1° de abril de 2009.

Los objetivos de la Ley son a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia; g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Ley N° [26.743](#) de identidad de género, sancionada el 9 de mayo de 2012 y promulgada el 23 de mayo de 2012, tiene por objeto garantizar a las personas los siguientes derechos: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

Ley N° [27.499](#), conocida como Ley Micaela, sancionada el 19/12/2018 y promulgada el 10 de

enero de 2019, establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Ley N° [26.150](#), conocida como ESI o programa nacional de educación sexual integral, fue sancionada el 4 de octubre de 2006 y promulgada el 23 de octubre de 2006. Esta norma dispone que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. A su vez crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con la finalidad de cumplir en los establecimientos educativos referidos en el artículo 1° las disposiciones específicas de la Ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley 23.849, de Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño; Ley 23.179, de Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que cuentan con rango constitucional; Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las leyes generales de educación de la Nación.

Por su parte, el [Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda](#) establecido por la Resolución N° 4 de fecha 5 de diciembre de 2018 de la Honorable Asamblea Universitaria adoptada en la sesión de fecha 28 de noviembre de 2018, en relación con la temática de esta capacitación, establece:

ARTÍCULO 3.- (...) La Universidad Nacional de Avellaneda asume el compromiso de construir conocimiento para contribuir al logro de la justicia social, la independencia económica, la soberanía política, la equidad de género y la erradicación de la violencia en todas sus formas. (...).

ARTÍCULO 6.- La Universidad Nacional de Avellaneda promueve la pluralidad ideológica, política, cultural y religiosa, asegurando dentro de su recinto la libertad de expresión y de investigación, sobre la base del respeto y la aceptación mutua, sin discriminación de géneros, sexualidades, etnia, color, idioma, religión, condición social, nacionalidad o de cualquier otra índole(...).

ARTÍCULO 7.- La Universidad Nacional de Avellaneda asume los principios de equidad e igualdad de oportunidades de la Educación Pública establecidos en nuestra Constitución Nacional, reconoce la interculturalidad de comunidades nacionales y regionales, y la diversidad de géneros y sexualidades, promoviendo una representación equitativa, concibe a la Educación como medio de integración cultural y de movilidad ascendente

ARTÍCULO 8.- Son fines de la Universidad Nacional de Avellaneda: (...) e) Formar

profesionales con perspectiva de género, comprometidos/as en la construcción de una sociedad sin violencia hacia las mujeres, lesbianas, gays, travestis, trans, intersex, queer y hacia todas aquellas identidades autopercibidas que no respondan al sistema binario de género; (...) g) Promover la integración de todos los grupos sociales, respetando tanto el derecho a la identidad de género de las personas como el derecho a vivir libremente sus sexualidades;

ARTÍCULO 99.- En todos los casos en que se designen cargos o personas, deberá entenderse como comprensivo de todos los géneros.

La Resolución del Consejo Superior de la UNDAV 040/18 de fecha 9 de marzo de 2018, que aprobó el [Protocolo de Intervención](#) ante Situaciones de Violencia de Género acoso sexual y discriminación por identidad de género y/o vivencia de la sexualidad de la UNDAV, comprende todos los comportamientos y acciones entendidas como situaciones de violencia machista, acoso sexual y discriminación basada en el sexo, vivencia de la sexualidad, género, identidad de género y/o expresión de género, realizada por autoridades, funcionarixs, docentes y personal técnico, administrativo y de servicios, independientemente de su condición laboral; estudiantes, cualquiera sea su condición académica, y tercerxs, en el marco de las relaciones laborales, educativas, comerciales, territoriales, gremiales, sociales, entre otras en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Avellaneda.

Por último, la [Resolución del Consejo Superior de la UNDAV 524/19](#), de fecha 4 de noviembre de 2019, en su artículo 1° dispuso: “Reconocer el uso del lenguaje inclusivo en cualquiera de sus modalidades como recurso válido en las producciones realizadas por estudiantes, docentes, investigadores, no docentes de la Escuela Secundaria Técnica, de pre-grado y posgrado”.

Marco teórico

A continuación expondremos, del material de referencia y bibliográfico propuesto en la capacitación, conceptos y expresiones que darán fundamento teórico al diagnóstico y a las líneas de acción que formulamos.

En relación a los ámbitos académicos y de producción de conocimiento podemos tomar las palabras de Victoria Primante y Malena Espeche, *“las instituciones abocadas a la producción de conocimiento, como son nuestras universidades, no han quedado ajenas a dicha problemática. Muy por el contrario, los ámbitos consagrados al saber”. han sido mentados y han fundado sus conocimientos sobre bases androcéntricas que perviven, invisibilizadas bajo una pretendida neutralidad. Así, como sostiene la socióloga Mariana Palumbo, “en tanto no son espacios neutrales allí se ejercen prácticas que delimitan quiénes son los sujetos legítimos de habitarlos y de qué modo”.* (Primante y Espeche: 1).

El ámbito en que el estamos inscriptos es de producción de conocimiento, pero no uno cualquiera, sino el que se construye en una universidad nacional de la Nación Argentina, ínsita en el conurbano bonaerense, nacida en el tiempo del bicentenario de la revolución de 1810.

Ello nos permite agregar que en particular la UNDAV, desde su norma jerárquica superior, su Estatuto, la problemática se encuentra, al menos normativamente, incorporada en numerosas cláusulas y contemplando diversas situaciones, tal como se observa en la reseña que efectuamos en el marco normativo.

Aquí marcamos una cuestión que nos parece importante, más allá del correcto anclaje metodológico en este lugar. Reconocer y observar que las cuestiones temáticas se encuentran incorporadas en el Estatuto de la UNDAV no implica marcar un logro, un hito y menos aún dejar sentado que la “batalla” se encuentra ganada en nuestra institución, al contrario, pretende llamar la atención sobre las obligaciones específicas que nos caben como integrantes de la comunidad académica de la UNDAV en la materia. No solamente debemos enfrentar la misoginia, la desigualdad de clases, de géneros y de sexualidad y así como la injusticia social en razón de normas de raigambre constitucional, supranacional o nuestras propias convicciones, sino que estamos obligados y obligadas en tanto no docentes, docentes y estudiantes de esta casa de estudios.

Consideramos también el trabajo de Danila Suárez Tomé (2016). Entendemos que la conclusión merece su incorporación en este trabajo final, ya que resulta una guía y un marco importante para nuestros objetivos:

“Como conclusión podemos sostener que si tenemos en cuenta que no existe evidencia biológica concluyente que dé cuenta de capacidades o valores idiosincráticos de acuerdo a los sexos, y que por ende atribuir un carácter más emocional por naturaleza a las mujeres esconde intereses espurios, abrir la ciencia a la emotividad constituye necesariamente un cambio de visión del sujeto epistémico que lo vuelve a la vez menos ingenuo (al no expulsar por principio ciertas características de la conducta humana en la labor científica), más inclusivo (al dessexualizar dichas características y, entonces, desarticular el sesgo masculino de la ciencia y la producción del conocimiento) y, por ende, más rico y complejo. Sin dudas, creemos que esto nos posiciona mejor, como investigadoras, en las vías de la comprensión de la experiencia humana desde un punto de vista no sesgado. Este punto de vista, sin embargo, y como fruto de toda la crítica feminista que hemos recorrido, no se desentiende de los valores y componentes subjetivos inherentes a quien investiga y al sujeto del cual habla la ciencia. El desafío de la epistemología contemporánea, y en nuestro especial caso de la epistemología feminista, parte de una visión menos ingenua de los valores trascendentes del modelo clásico de la ciencia, de la visualización y aceptación de la “interferencia” de los componentes subjetivos y del reconocimiento de la existencia de las relaciones de poder que existen en los procesos de justificación y legitimación de las teorías científicas. Como consecuencia, nos encontramos con

una actividad epistemológica más autoconsciente de su riqueza y sus limitaciones”. (Suárez Tomé, 2016: 85-86).

Siguiendo la propuesta de Danila entonces, las líneas de acción que proponemos, tenderán a ir incluyendo los aspectos emocionales y otros histórica y tradicionalmente considerados “femeninos”. Asimismo no dejamos de tomar en cuenta los aspectos relativos a la sexualidad y la pedagogía, en el sentido que podemos sucintamente mostrar con este texto: *“Teniendo en cuenta los aportes de los diferentes enfoques, tanto en su potencial propositivo como en sus limitaciones, las propuestas emergidas de los estudios de género han adoptado algunos de estos desarrollos pero a la luz del análisis histórico y cultural de los modos en que se han construido las expectativas respecto del cuerpo sexuado y los estereotipos y las desigualdades entre lo femenino y lo masculino. Se trata de entender que el cuerpo humano está inscripto en una red de relaciones sociales que le da sentido y que su uso, disfrute y cuidado, es decir, las prácticas en las que lo comprometemos, está fuertemente condicionado por el sector socioeconómico y educativo de pertenencia, las costumbres y valores del grupo social que se integra, las relaciones de género hegemónicas, y varios etcétera más. Por ejemplo, es sabido que con frecuencia la falta de uso de preservativo no se debe a falta de información o a dificultades en el acceso sino que suelen subsistir prejuicios negativos respecto de la moralidad de las jóvenes que llevan alguno consigo o temor, por parte de las mismas chicas, a perder al compañero si se exige el uso. Por ello, los condicionantes sociales y culturales de la construcción de la sexualidad representan uno de los ejes estructurantes de la educación sexual con enfoque de género”. (Morgade et. Al., 2011: 49).*

Diagnóstico

Del análisis de la problemática y el intercambio de nuestras experiencias y prácticas en los encuentros sincrónicos advertimos los siguientes puntos:

En muchos casos, diversas situaciones problemáticas no son identificadas como tales en virtud de tratarse de comportamientos de los que solo recientemente y a través de propuestas como la que nos ocupa se cuestiona su naturalización. Un amplio espacio del espectro de las acciones concebibles como violentas, salvo en el marco de situaciones extremas, se encuentra abarcado por prácticas que, incluso cuando no racionalmente, emocionalmente son naturalizadas. Por ello, no se advierte la emergencia de multiplicidad de situaciones (no se problematizan). Ello se advierte de la considerable diferencia entre la información diagnóstica compartida en el primer encuentro sincrónico, que da cuenta de la cotidianeidad, en la actividad de la UNDAV, de dichas prácticas en contraposición con la percepción del estado de situación por parte de los participantes.

En relación con la disputa de sentido en cuanto a la admisibilidad de conductas en curso

referida en el punto anterior, advertimos una suerte de dificultad en abordar estos temas no como denuncia sino desde la pregunta, es decir, ante situaciones que pueden a juicio del involucrado (por su participación directa o en carácter de testigo -sin perjuicio que en caso de docentes en un curso a su cargo, esa calidad conlleva también otra responsabilidad y otra incidencia de la omisión-) generar

dudas sobre su carácter en relación a la violencia de género, sin que se adviertan espacios donde abordarlos en el sentido indicado. Al versar la violencia de género sobre comportamientos admisibles, y al ser ello objeto de disputa y modificación de sentido, se advierte que esa carencia genera una tendencia al no hacer, que materialmente funciona como resistencia al cambio y consolida los *statu quo*.

Los docentes, en carácter del rol que llevan adelante en las cursadas, son personas de referencia para consulta de cursos de acción posibles ante situaciones de violencia de género que pudieran suscitarse por fuera de la cursada. En ese sentido, se advierte la necesidad de fortalecer la comunicación de canales donde evacuar dudas y poder abordar distintas situaciones, toda vez que no existe una idea clara, al menos mayoritariamente, de los canales para comunicar en general y ante una eventual consulta en particular.

La utilización de ciertos medios tecnológicos está naturalizada y muchas veces no se toman en consideración sus implicancias. El uso del whatsapp como herramienta para contacto de los grupos estudiantiles entrafía la necesidad de poner el teléfono a disposición de todos los demás, con el consiguiente riesgo, que nos enteramos a través de estos encuentros que en ocasiones han devenido en situaciones de hostigamiento. El uso de otras redes sociales expone aspectos de la vida privada de los estudiantes ante el docente y también otros compañeros. La utilización del correo electrónico para ventilar consultas sobre posibles hechos de violencia de género es resistido muchas veces en el sentido de las implicancias que puede tener el no control de su difusión en las personas afectadas. Por ello, se advierte la necesidad de abrir alguna instancia de formación para el personal docente de la universidad que señale estas problemáticas, las más de las veces no percibidas.

Líneas de acción

La primera línea de acción que proponemos y que desarrollaremos en la próxima sección de este trabajo, con el fin de transversalizar la perspectiva de género, consta de dos dimensiones a) la revisión de los contenidos de las materias que dictamos a fin de incluir, en el menos el cincuenta por ciento del programa, material bibliográfico elaborado por mujeres y diversidades; y b) la incorporación de una asignatura optativa en la carrera de abogacía, que pueda ser cursada además por estudiantes de otras carreras de la Universidad, atento el carácter

departamental de la UNDAV y el aliento a la personalización de las trayectorias educativas, que trabajará el feminismo y el derecho desde una perspectiva interdisciplinaria.

Una segunda línea de acción, para superar la desigualdad y la injusticia y fortalecer los principios de no discriminación e igualdad, podría consistir en promover actividades que pongan de manifiesto las visiones estereotipadas y discriminatorias. En tal sentido, como se señaló en el diagnóstico, existe una cierta “naturalización” de las prácticas violentas o que tienden a la desigualdad. En el marco de la carrera de Abogacía, es posible trabajar con jurisprudencia que trate temas de desigualdad o violencia de género, como por ejemplo acoso, mobbing u hostigamiento laboral, acceso al empleo en condiciones de igualdad o cupo femenino en el marco de una sociedad democrática y constitucional de derecho.

En tercer lugar, resultaría interesante que al momento de realizar la presentación de la materia, se ponga en conocimiento de los y las estudiantes, la existencia del Protocolo de Intervención ante Situaciones de Violencia Machista, Acoso Sexual y Discriminación por Identidad de Género y/o Vivencia de la Sexualidad en el ámbito de la Universidad Nacional de Avellaneda, dado a partir de los encuentros de este curso advertimos que no es conocido por la totalidad de la comunidad educativa.

Por último, proponemos a los y las estudiantes el manejo responsable de la información personal que se brinda en los grupos de whatsapp y de otras redes sociales, en virtud del riesgo que implica la publicidad de algunos aspectos de la vida personal, como por ejemplo fotografías de las que se desprendan vínculos personales o lugares que se frecuenta.

Propuesta de transversalización de la perspectiva de género

Como adelantamos, trabajaremos en una propuesta de transversalización que incluye dos dimensiones.

La primera consiste en practicar una revisión de los programas analíticos de las asignaturas que los y las integrantes de este equipo dicta en la carrera de abogacía de la UNDAV, y asegurar que una proporción igualitaria de los textos incorporados como bibliografía obligatoria y complementaria, de los recursos educativos que se utilizan, y de los materiales didácticos que se incorporan, hayan sido producidos por mujeres o disidencias. Las asignaturas que compondrán esta dimensión son las que nos tienen como docentes, porque podemos asegurar su efectiva realización, pero promoveremos además, que esta iniciativa alcance a colegas de la carrera por medio de una propuesta formal a la comisión curricular de la carrera de Abogacía. El objetivo será que ese órgano colegiado aliente la revisión de los programas por parte de los equipos docentes de modo de alcanzar progresivamente una representación paritaria de los géneros en los programas que integran la currícula.

La segunda dimensión propone incorporar a la currícula de asignaturas optativas de la

carrera de abogacía una materia que aborde el derecho y el feminismo desde una perspectiva interdisciplinaria de modo tal de no encapsular el debate en torno al género y los géneros desde un único enfoque, sino enriquecer la propuesta pedagógica desde la mirada de las "sub disciplinas" en torno a la ciencia jurídica, sobre la base de un marco teórico y epistemológico común.

Esta materia podrá además, integrar los trayectos de asignaturas optativas de los planes de estudio de otras carreras de la universidad, habida cuenta el carácter semiflexible de los planes, y la proporción de créditos y/o actividades académicas en cada uno de ellos, que los estudiantes pueden tomar en otras ofertas académicas y departamentos distintos al de su propia carrera.

La propuesta se materializa a través de la presentación de la planificación al Consejo Departamental de Ciencias Sociales y en esta instancia se presenta un borrador de su programa y algunas pautas orientativas para su lectura.

La primera unidad o conjunto de clases brindarán un marco teórico de los debates sobre feminismos. Las clases iniciales entonces, se abordarán desde la teoría y filosofía del derecho. Luego, en las siguientes clases, se abordarán ciertos temas o nudos problemáticos desde la perspectiva de las distintas "subdisciplinas". Un punteo inicial de esos temas incluye: aborto, tareas de cuidado, identidad de género y violencia, aunque no son taxativos. Estos ejes temáticos se abordarán desde el derecho de familia, el derecho del trabajo, el derecho penal, el derecho constitucional, público y los DDHH, y desde una perspectiva que involucra una mirada interdisciplinaria de las Ciencias Sociales (teoría política, economía, administración y políticas públicas, etc) y se trabajará con el análisis de los casos que funcione más adecuadamente para cada unidad programática. El soporte teórico y conceptual serán los recursos bibliográficos y educativos clásicos (bibliografía) así como también aquellas herramientas que propone la narrativa transmedia (archivos de imágenes, films, productos audiovisuales, entre otros). La modalidad de evaluación asumirá el formato de trabajo domiciliario escrito breve con el objetivo de seleccionar y publicar algunos de ellos.

La propuesta involucró a un conjunto de profesoras mujeres y disidencias que dictan asignaturas en las distintas áreas del conocimiento de la carrera de abogacía y se promoverá la integración de ayudantas alumnas.

A continuación se presenta un borrador de los contenidos, la bibliografía aún no ha sido proyectada.

Feminismos jurídicos y teoría y praxis del derecho

Presentación

La presente asignatura, pensada como seminario optativo para la carrera de Abogacía, se propone abordar un conjunto de temas de la agenda del feminismo desde el Derecho con el aporte de las distintas perspectivas de las subdisciplinas que componen el campo. Para ello, se estructuraron un conjunto de nudos problemáticos que se debatirán en el curso desde la mirada del derecho de las familias, el derecho del trabajo, el derecho penal, el derecho constitucional, público y los derechos humanos, la teoría y filosofía del derecho y desde una perspectiva que involucra una mirada interdisciplinaria de las Ciencias Sociales.

Objetivos y expectativas de logro

- Identificar el aporte de los feminismos jurídicos a la comprensión de las desigualdades construidas con base en las diferencias sexuales que atraviesan las relaciones sociales.
- Reconocer el impacto de la teoría crítica, los feminismos jurídicos y la perspectiva de género en la práctica del Derecho.
- Analizar el derecho como una herramienta fundamental para posibilitar la igualdad de género y el respeto de las diversidades identitarias.

Contenidos

Unidad I. Feminismos jurídicos y teoría y praxis del derecho. Abordaje epistemológico y metodológico desde la teoría crítica del derecho y los feminismos jurídicos. Sujetos en el feminismo.

Unidad II. Violencias. Legislación contra las violencias y obligaciones del Estado. Tipos y modalidades de la violencia (económica, institucional, obstétrica, etc.).

Unidad III. Tareas de cuidado y políticas públicas sociales. Relaciones de género y mercado laboral. Derechos económicos, sociales y culturales y políticas públicas. Principios de igualdad y no discriminación. Miradas alternativas sobre la organización económica.

Unidad IV. Las identidades en el discurso jurídico. Diversidad y teoría trans. El discurso jurídico desde la perspectiva de género. Androcentrismo y sexismo en el lenguaje jurídico. Identidad de géneros LGBTTIQ+. Identidades y sujeto feminista.

Unidad V. Derechos sexuales y reproductivos. Aborto. Acceso a la salud con perspectiva de género: la salud reproductiva, anticoncepción, técnicas de reproducción asistida.

Unidad VI. Géneros y relaciones de familia. Gestación vs maternidad. Coparentalidad. Compensación económica. Identidades diversas y relaciones de familia.

Metodología de cursada y modalidad de evaluación

La asignatura tendrá la modalidad de seminario y las clases estarán a cargo de un equipo de docentes que abordarán los núcleos temáticos desde la perspectiva de distintas subdisciplinas del Derecho en las cuales se especializan.

La modalidad de cursada es cuatrimestral, y el seminario insume un total de 32 horas distribuidas en clases semanales de 2 horas cada una. La primera clase contará con la proyección de un material audiovisual. La modalidad de evaluación será a través de un parcial domiciliario individual.

Referencias bibliográficas

PRIMANTE Victoria y ESPECHE Malena., La Ley Micaela en Argentina y la posibilidad de tejer estrategias superadoras del abordaje punitivista de la violencia, inédito.

SUAREZ TOME, Danila (2016). Ciencia y emociones: ¿responde la exclusión de la emotividad en la investigación científica a un prejuicio androcéntrico?. Tábano. Revista de Filosofía, 71-90. MORGADE Graciela, BAEZ Jesica, ZATTARA Susana y DÍAZ VILLA Gabi (2011). Pedagogías, teorías de género y tradiciones en “educación sexual” en MORGADE, G. (coord.) Toda educación es sexual. La Crujía Ediciones. 23-52.